



| | |
|-------------------------|------------------------------------|
| Expediente nº: | 14034/2024 |
| Registro de entrada nº: | 2024/027086 - |
| Procedimiento: | Expedientes personales situaciones |
| Asunto: | RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD |
| Unidad Orgánica: | Personal |

ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión del día 29 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. Personal.
Numero: 14034/2024.

RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Juan Fernando Hernández Herrera, Teniente de Alcalde de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana, cuyo texto dice:

“PRIMERO. Don Eduardo Pastor Barros con DNI *3748****, funcionario de carrera de esta entidad, que ocupa la plaza F 3787 Escala administración especial, subescala técnica, técnicos superiores, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, prestando servicios como técnico superior en el departamento de contrataciones y compras, con fecha 19/09/2024 con n ° de registro de entrada 2024027086 presenta solicitud de reconocimiento de compatibilidad según se reproduce:

3.- ACTIVIDAD PRIVADA PARA LA QUE SE SOLICITA COMPATIBILIDAD:

Se solicita reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada como **DOCENTE** para la preparación de alumnos en el acceso a la función pública en cualquiera de las Administraciones Públicas u Organismos dependientes de las mismas.

La actividad docente podrá ser tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, y siempre en horario de tarde a partir de las 16 horas de lunes a viernes.

En concreto, la iniciación de la actividad privada como docente se desarrollará por cuenta ajena a través del sindicato CSIF Andalucía (Delegación Granada) y para la Administración General del Estado (AGE), siendo la formación telepresencial con un número de horas/semana comprendido entre 2 y 5 horas.



SEGUNDO. El 26/09/2024 se cursa “Requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud” para que acredite documentalmente

- Documentación acreditativa de la actividad que solicita compatibilizar (certificado, alta en el censo de empresa, contrato de trabajo...)

TERCERO. El interesado en fecha 03/10/2024 aporta contrato de prestación de servicios como docente del sindicato CSIF para la impartición de actividad formativa.

CUARTO. El Señor Pastor, en fecha 9/10/2024 presenta ante el registro municipal con n ° de anotación 2024029935 presenta una mejora voluntaria en los términos del artículo 68.3 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que reformula su solicitud en los siguientes términos:

3.- ACTIVIDAD PRIVADA PARA LA QUE SE SOLICITA COMPATIBILIDAD:

Se solicita reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada como **DOCENTE** para la preparación de alumnos en el acceso a la función pública en cualquiera de las Administraciones Públicas u Organismos dependientes de las mismas.

La actividad docente podrá ser mediante acuerdos de colaboración (impartir clases, coloquios y seminarios), por cuenta propia como por cuenta ajena, y siempre en horario de tarde a partir de las 16 horas de lunes a viernes.

En la actualidad, la actividad de preparación para el acceso a la función pública de alumnos se desarrollará mediante acuerdos de colaboración con el sindicato CSIF Andalucía (Delegación Granada) y para la Administración General del Estado (AGE), siendo la formación telepresencial con un número de horas / semana entre 2 y 5 horas.

La persona interesada, es funcionario de carrera, con n ° de plaza F3787 presta servicios como técnico superior, A1 en el departamento de contratación y compras, perteneciente a Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior. El puesto de trabajo que desempeña, no singularizado, cuenta con factores de jornada ordinaria (J1) y dedicación normal (K1).

| Código | Denominación del Puesto | Dotación | Nivel C.D. | Complemento Especifico | Tipo Puesto | Forma Prov. | Adscripción | | | Titulación Académica | Formación Especifica | Observaciones |
|-------------------|-------------------------|----------|------------|------------------------|-------------|-------------|-------------|----|--------|----------------------|----------------------|---------------|
| ASESORIA JURIDICA | | | | | | | ADM | GR | CUERPO | | | |
| F 3787 | TECNICO/A SUPERIOR | 1 | 23 | 1050 | N | | ADM 06 | A1 | AC 007 | Grado | | J1 K1 |

A la vista de los antecedentes, normativa de aplicación y circunstancias de la persona interesada se propone reconocer la compatibilidad para ejercicio de actividad privada. Si bien deberá hacer observancia de la normativa sobre incompatibilidades, *será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia* así como *el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de*



Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

QUINTO. Finalmente solicita el Sr. Pastor en la solicitud presentada en fecha 9/10/2024 con nº de registro de entrada 2024029935.

5.- DECLARACIÓN y SOLICITUD:

Declaro que son ciertos todos los datos que figuran en este formulario, y solicito la concesión de compatibilidad en base a la legislación vigente y de aplicación, con efectos desde la fecha de presentación de la presente solicitud, esto es, desde el 9/10/2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas». Artículo 39. Efectos 3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Considerando que se producen efectos favorables al interesado la autorización de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad pública, que los supuestos de hecho necesarios existían el **9/10/2024**, fecha que coincide con la presentación de la solicitud por el interesado y que no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 145.

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.

SEGUNDO. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 1

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Artículo 11

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

Artículo 14



El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

TERCERO. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; artículo 5 y 8.1g).

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Estimar la solicitud formulada por **Don Eduardo Pastor Barros con DNI ***3748**** reconociendo la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia o ajena como **DOCENTE** para la preparación de alumnos en el acceso a la función pública en cualquiera de las Administraciones Públicas u Organismos dependientes de las mismas, con efectos 9/10/2024.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo adoptado por el pleno a la persona interesada, inscribirlo en el Registro de Personal y publicarlo en el portal de transparencia de la web municipal.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veintiún concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (10), PSOE (6), PMAS (4) e IU-Verdes EQUO (1), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Visto bueno